

superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Bodegas Robles, SA.*

A solicitud de la entidad Bodegas Robles, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Bodegas Robles, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Bodegas Robles, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Vino blanco.
- Marca: Castillo de Montilla.
- Materia prima: Uvas de las variedades autorizadas por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 75 cl.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Robles, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 30.1456/CO.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.958.
- CIF: A-14050207.
- Domicilio y población: Ctra. de Córdoba-Málaga, Km. 447. 14550 Montilla (Córdoba).

*ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionados en el Anexo, quedan fijados en la cuantía que en el mismo se indican.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

| Publicación   | Precio/ejemplar (con IVA) |
|---|---------------------------|
| - Inventario agronómico del almendro en la provincia de Granada   | 1.700 ptas.               |
| - Estudio sobre las enfermedades causadas por tomato spotted wilt, virus en cultivos de invernadero en Almería                                | 3.000 ptas.               |
| - Intercepción de luz, bioproductividad e intercambio gaseoso durante la ontogenia de un cultivo invernadero de cucumis sativus L. En Almería | 2.500 ptas.               |
| - Plagas de Noctuidos y su fenología en cultivo de invernadero  | 1.350 ptas.               |
| - Análisis coste-beneficio en el sector agrario: Especial aplicación a una transformación en riego en Andalucía                               | 3.000 ptas.               |
| - La población agraria en la Comunidad Autónoma de Andalucía 1984-1994. Avance 1995   | 650 ptas.                 |
| - Ingeniería genética en Horticultura   | 400 ptas.                 |
| - Clones de la variedad de vid Palomino Fino  | 800 ptas.                 |

CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se revoca la delegación en los Colegios Provinciales de Farmacéuticos de Andalucía de la competencia para la resolución de expedientes de Oficinas de Farmacia efectuada por la Orden que se cita.*

La Orden de 1 de marzo de 1982, de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, ratificaba la delegación

efectuado por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 30 de noviembre de 1978, en los Colegios Provinciales de Farmacéuticos para la resolución de expedientes de Oficinas de Farmacia a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

La promulgación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación de los servicios farmacéuticos a la población, ha venido a modificar, en parte, la regulación contenida en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, provocando determinados vacíos normativos y dejando a una posterior regulación por las Comunidades Autónomas el procedimiento específico para la tramitación de los expedientes relativos a autorizaciones de instalación de oficinas de farmacia.

Por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza se está trabajando en una futura Ley de Ordenación de las oficinas de farmacias, por lo que dado la situación creada con la promulgación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, en tanto la nueva regulación autonómica no sea promulgada, y considerando congruente que sea la Consejería de Salud quien resuelva estos expedientes, con objeto de garantizar su tratamiento unitario, se hace necesario revocar las competencias delegadas por la Orden de 1 de marzo de 1982.

En este sentido, el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicios Andaluza de Salud, y el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, determinaban los órganos de la Consejería de Salud competentes en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

## DISPONGO

Artículo primero. Se revoca la delegación de la Comunidad Autónoma Andaluza en los Colegios Provinciales de Farmacéuticos de la competencia para la resolución de los expedientes de Oficinas de Farmacia a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

Artículo segundo. Se deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de julio de 1974, declarada subsistente por la Orden de 1 de marzo de 1982 en cuanto al conocimiento y resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de los expedientes citados en el artículo anterior.

Artículo tercero. 1. La competencia para resolver los expedientes de establecimiento, traslado, transmisión, continuidad, integración y amortización de oficinas de farmacias, corresponderá al Delegado Provincial de Salud en donde radique el establecimiento.

2. La resolución de los recursos ordinarios que pudieran plantearse contra las resoluciones de los Delegados Provinciales de Salud, en esta materia, corresponderá al Director General de Farmacia y Conciertos.

Disposición adicional única. Los expedientes en trámite en los que a la entrada en vigor de esta norma no haya recaído resolución, se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango que se opon-

gan a lo previsto en la presente Orden y en especial la Orden de 1 de marzo 1982.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Farmacia y Conciertos para dictar las normas e instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la segunda prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador de la Universidad de Córdoba, convocatoria 1994.*

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, convocatoria año 1994, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8 b) de la Resolución de 26 de enero de 1994 por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.9.96 a 31.8.97, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

## ANEXO I

1. Carpio Dueñas, Juan Bautista: 75.705.279.
2. Cepillo Galvin, Jorge Juan: 32.861.405.
3. Garriguet Mata, José Antonio: 30.792.131.
4. Hernández Iñigo, Pilar: 30.536.155.
5. Humanes Martín, Lourdes: 30.793.646.
6. Montilla Muñoz, María del Carmen: 28.726.404.
7. Muñoz Juzado, Ana María: 75.706.058.
8. Navarro Roldán, Francisco: 30.524.975.
9. Padilla Laba, Herminio Ramón: 24.261.990.
10. Porras Alonso, Rafael Eduardo: 30.546.491.
11. Porras Piedra, Andrés: 34.015.948.
12. Quintero Ariza, José Manuel: 31.259.227.
13. Tebar Castro, María: 30.791.224.

Córdoba, 19 de julio de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.